CONTRATO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL Y EDUCREA CAPACITACION LIMITADA

"Curso de capacitación elaboración Instrumentos de Evaluación Aprendizajes"

En Santiago, 16 de noviembre de 2015, entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, RUT Nº 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad Nº 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante "la Corporación" y, Educrea Capacitación Limitada, RUT Nº 96.891.440-5, sociedad del giro de su denominación, representada por don Francisco Javier Arrau Giaconi, cédula nacional de identidad Nº 13.687.470-5, ambos domiciliados en Vasco de Gama 5435, Comuna de Ñuñoa, en adelante "Educrea", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Pudahuel.

Educrea Capacitación Limitada es un organismo técnico de capacitación para profesores, educadoras de párvulos, directores, inspectores, personal administrativo de establecimientos educacionales y jardines infantiles en diversas áreas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Educrea Capacitación Limitada, a fin de que ésta imparta el curso de capacitación denominado "Elaboración Instrumentos de Evaluación", a un total de 30 participantes, todos ellos directivos o jefes Técnicos de los establecimientos educacionales que administra. Las actividades de

CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

capacitación antes indicadas tendrán una duración de 30 horas cronológicas y deberán ejecutarse conforme a la propuesta técnica elaborada al efecto, documento que se entenderán formar parte integrante del presente contrato y que no se inserta por ser ampliamente conocida por las partes.

TERCERO: La Corporación pagará a Educrea Capacitación Limitada por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 4.567.608.- (cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos ocho pesos), impuestos incluidos. El precio así pactado será pagado una vez concluido el curso, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de la efectividad de haberse prestado los servicios.

CUARTO: El curso de capacitación materia del presente contrato será impartido entre el 25 de noviembre y el 9 de diciembre del año en curso, en dependencias de la "Escuela Estrella de Chile", en la comuna de Pudahuel, debiendo cada actividad ajustarse en su realización a las fechas establecidas en el cronograma acordado por las partes, el que en todo caso podrá ser modificado por el mutuo acuerdo de las mismas si las circunstancias así lo justificaran.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para Educrea, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si Educrea es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- C) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- D) Si le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- E) Si ha hecho abandono del plan o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;
- F) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 20 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 10 días, habiendo sido requerido por la Corporación

CORPORACION MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

para iniciarla o continuarla, incumplimiento; sin haber justificado

- G) Si no prestara los servicios de acuerdo con el convenio o los instrumentos que le pertenece, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- H) Si Educrea fuera disuelta;

I) Si Educrea lo solicitare por causa de fuerza mayor.

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a Educrea traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de Educrea.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Por su parte, la personería de don Francisco Arrau Giaconi para representar a Educrea capacitación Limitada, consta en la escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2014 otorgada en la notaria de esta ciudad de don Pedro Parra Ahumada.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de Educrea y dos en

ON ZARATE HERVERA CRETARIA GENERAL CORRORACIÓN MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

がCÍSCO AŘRAU GIACONI KÉPRESENTANTE LEGAL **EDUCREA CAPACITACION** LIMITADA